

DE LA

# PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

# -Parte Oficial

8. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Aliezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

# Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento, se dicta la Real orden siguiente, para su ejecución.

### REAL ORDEN

Excmo: Sr.: Secundando las justas aspiraciones del país en el fomento de uno de los ramos más importantes de nuestra natural riqueza, y siendo la extinción de las plagas del campo, especialmente de la langosta, asunto de interés primordial para la agricultura, reconocido tanto por los técnicos como por los agricultores que una de las causas principales que más contribuyen al desarrollo de las citadas plagas es, sin duda alguna, la desaparición absoluta de los pájaros, por abuso de la caza de éstos y por su venta en los bares y tabernas de las poblaciones, como lo confirman la reclamación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Cataluña y las frecuentes y repetidas denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones Agrarias y por los particulares se formulan contra los abusos é infracciones de la ley de Caza, que en todo tiempo se cometen con motivo de la de los pájaros, á fin de conseguir la mayor protección posible á éstos, de conformidad con la ley de Protección de 19 de Septiembre de 1896 y Convenio Internacional, de 19 de Marzo de 1902.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden del Presidente del Directorio Militar, de 14 de Enero del corriente año, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles se ordene á los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás Agentes municipales y rurules dependientes de su Autoridad, ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los cazadores de pájaros insectivoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio.

2.º Se prohibe la circulación é introducción en las poblaciones de la caza de pájaros muertos y la venta de ellos en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos, y al

efecto no se permitirá por las Compañías de Ferrocarriles su facturación y transporte.

3.º Los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con la multa de 100 á 500 pesetas, según la importancia de la infracción, que se harán efectivas en papel de pagos al Estado.

4.º La negativa al pago de las multas establecidas en la disposición anterior será substituída por, la responsabilidad personal equivalente.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

La preinserta Real orden se publica, para general conocimiento y muy especialmente del de la Guardia civil, Alcaldes, Guardas jurados y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, para que se ejerza la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los cazadores insectívoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio, con la advertencia, de que á los infractores, les será impuesta la multa, que se señala en dicha disposición.

Zamora 7 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,

Mariano Bretón.

### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

De comformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de epizootias, á propuesta de Subinspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la viruela en el ganado lanar de los términos municipales de Bermillo de Sayago y Madridanos.

El ganado de Bermillo queda aislado en el pago titulado Peña Sierro, cuyo terreno se declara zona infecta, siendo sus limites los siguientes: Norte con término de Torrefrades, Este con el de Villamor de Cadozos, Sur con la Dehesa de la Villa y Oeste con la raya de Pasariegos.

La zona sospechosa comprenderá una faja de terreno de 250 metros para dentro y otros tantos para fuera de la zona infecta, prohibiéndose en la misma la circulación de ganados.

Para el ganado de Madridanos se declara zona infecta el terreno comprendido entre los límites siguentes: Norte con el camino de Madridanos á Zamora, Sur con el término municipal de Bamba y Moraleja, Este con el pago titulado Fuente del Pedazo y Oeste con camino de Moraleja Se declara zona sospechosa una faja de terreno de 250 metros para dentro y otros tantos para fuera de la zona deslindada, prohibiéndose el paso de ganados por la misma, interin no se declare estinguida la epizootia.

Como complemento se abonará lo dispuesto en los artículos 137, 139, 140, 141 y 154 del Reglamento expresado

glamento expresado. Zamora 4 de Noviembre de 1924.

El Gobernador, Mariano Bretón.

## Sección provincial de Estadística.

### AVISO

Como consecuencia de la reorganización de los servicios del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, la Dirección general de Estadística ha sido transformado en un organismo denaminado: » Jefatura Superior de Estadística». La oficina del servicio en cada provincia se denomina «Sección provincial de Estadística» y la correspondencia oficial se dirigirá al

Sr. Jefe provincial de Estadística

de ......

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y organismos interesados. Zamora 5 de Noviembre de 1924—El Jefe provincial de Estadística, Juan Gómez y Gato.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

provincia de Zamora.

### CIRCULAR

En circular publicada en el Boletin Oficial de esta provincia número 115, de 26 Septiembre último, esta Administración dió á conocer el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 16 del mismo mes, en el cual se interesaba de los Ayuntamientos la confección de los documentos cobrarorios en los plazos que determinan las disposiciones vigentes, y á este efecto, como se aproxima la confección de los Apéndices al amillaramiento, según se dió ya á conocer en otra circular ya publicada en este mismo periódico, al número 111, de 17 del pasado, se recuerda nuevamente á los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia la obligación en que se encuentran de cumplir y hacer cumplir en las fechas ya determinadas para que los citados Apéndices esten presentados en esta oficina antes del día 1.º de Diciembre próximo, pues de lo contrario esta Administración impondrá con rigurosidad las penalidades que dictan los vigentes Reglamentos.

Zamora 4 de Noviembre de 1924.—El Administrador de Rentas. Mariano P. Canales.

Estelate Butto At-

R-4120

02871000000 0104011

# MONTES DE UTI

# DISTRITO FORES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS CONCEDIDOS EN LOS MONTES A CARGO DE ESTE DISRTITO, DURANTE

			Made	erables	inma	lerables	Lenas	por po	
Términos municipales	Nombres de los montes	Pertenencia	Número	=	de	Tasación	Este-	Tasación	
			árboles	Pesetas	arboles	Pesetas	TEUS	Peseta	
Santa Cristina	Era de la Cruz ó Calvario	Santa Cristina							
dem	Era de los Hitos	Idem Santa Croya de Tera							
Santa Croya de Tera Santibañez de Vidriales	Corralico Paradinas	Santa Croya de Tera Santibañez							
dem	La Vega	Idem							
Santovenia Forre del Valle	Teso de la Cruz Cabrillo	Santovenia Torre del Valle							
dem	Canal del Moro	Idem							
dem	Coto y Pradera Redonda	Idem		Market Colon	6.5				
dem dema nau naodpegaos en	Eras Fuentes Nuevas	Idem Idem							
dem to y oranab arma sor	Corral de Villapera	Paladinos			-				
demilore (Spinishing)	Eras de Abajo	Idem							
dem Brigorige al a	Estudes Eras de Arriba	Idem Idem			S DYAPP				
dem of arsnode sa orașa.	La Garganta	Torre				14.	2 2000		
Jña de Quintana	Soto Espinacal	Uña	2616a (.	u car	44.5	5-44-7-14 <sub>-</sub> 13	100		
dem Tera	La Majada Pueblo	Milla de Tera Junquera	1.00000	2441279		is about	00 El38	102 300	
Villabrázaro	Estudes avinus ingestate	Villabrázaro	10	42'26	50	18'38	200		
demid outlield	El Montico	Idem			Sertisda	10 10 mg	声/2016	提通數	
dem	El Pico y Regueras	Idem Villaferrueña							
/illaferrueña /illanazar	Entreaguas El Montico	Villanazar 104 2010	30	93'92	20	6'23	100		
dembassa et laioni7	Oldemorosoca Personal de la	Vecilla mone on plants and the	24.00	(00,00	2 200	r i zroż	460		
dem	Teso del Espino V. SIGNICO DE LA COLLEGIO DE LA COL	Villanueva	30	93'92	20	6'23	100	C. Idi	
Villanueva de Azoagae Villaveza del Agua	Chaparral Comunal Comunal Comunal	Villaveza Villaveza							
dem	Prado Tamaral	Idem managions o (service)			9.4				
$\operatorname{dem}^{*}$ so still objection $\operatorname{dem}^{*}$	Vagonera	Idem	10000	206 20.	125.50		no.3		
สารเจาชาย อาการเราส	ni obie ad apinali, caromas las apos	estica lena leste les latins de la latin que	row »	. PA	LRTI	DO 1	UDI	CIA	
Almeida	Gracia	Almeida					12 7 10	1837	
Argusino dem	Monte Arriba La Vega	Argusino Cibanal			- SARC	10 1148A	100		
Badilla shib sa inisilo aisi	Carrascal	Badilla	· infere	- 25.25F	aci ni	Japan May	150	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN	
arbelleno A	Prado las Encinas	Carbellino	esa e	SU THE	5. 010	ment is		leo 40	
ariza dem	Carrisones De 198 98 900 5	Tudera Cozcurrita	Table 1	13:107am	17861.1	50 . 514		1219	
dem;onero area politica s	Jardín , 1	Tudera ad pisagais, habili na	22.0			vensingsi vensingsi		216	
resno de Sayago	Camino de Zamora	Fresno voltal internal	0.67	Libeausi	679425	0.00	3.1343	1010	
demarco en entre con la	Las Matas	Idem Figueruela	297924	ington a	400	oragou jau	1500		
demango nani hansiba dem	Los Campos	Idem			12. Quit		5 (4) 5	O ATA	
dem	Las Eras	Idem	Shar		1201		0.022.0	11 7 11 11 11	
dem. azgrīg patikasi situkā	Las Navas Recombo	Idem. Idem	160 =	Võisi 🤃	institution in the	-droadd		0111	
demo toa manau au au Juelmo - Ali se	Montevidero	Monumenta V Assessment		201-517	128356			33,1153	
dem a considerate as civist	La Raya	Idem	257 612		12 B. S113	Labare	25/019		
Mogatar	La Rivera y 9 más	Mogatar		40 1100	11.7 3	ire du la	201 1	550	
Moraleja de Sayago de dem	Valde Pedro Martín Valde el Pozo	Moraleja Idem	-01001	1967	12.72	Jan 26 (12)	51h 10	5.64	
dem rand le gaubocilé	Era de Abajo	ge   Idem sama   ge H   jele   11   Gleb							
dem COLON CAL COLON	Ribera de Abajo	Idem Idum	-1502	0.0500	100	อากอย์ อ	16.T (15)	DODE:	
dem a Buill nous manid dem lab auspabisa d'ai	Ribera de Arriba Valdefunciel	Idem   Id		1000	ibani. 4		2013	10.0	
Roelos : stil emeini leb d	La Plaza	Roelos Mariana annina	-6					100	
demo si sometimatanyé :	Valdemorai	Idem to Ministra	4.00	Jane 1	arum a	essinos de	. 7×0	121 (4	
	17_1 3_17_13_11 Property						2004		
demi set na som e spadoo s	Val de Valdelinos	Idem is the same and						1	
s cobratatios en les imables de l'amples d	Val de Valdelinos Represada Campillo y Tomillar	Idem Salce Salce	1100.1	Limited	10	3'12	100	A Part of the last	
ldem, sel ne some mados a ldem, sel ne some siciolsoqs Salces och des sel microsom Sogo di pes , celescolorio del Sogo di pes , celescolorio del	Represada Campillo y Tomillar Concejo	Idem Control Laboration and Salce Sogo with now are the sales	1100 i. 1100 i. 1101 i.		10	3,12	100	0.112	
Idemi ad na some mideo a Idemis angula sancicisods Salces alaco si manaria Sogo di pas delesansia Tamameda a variancia	Represada Campillo y Tomillar Concejo Cabello y Carboneras	Idem Salce Sogo Tamame	uos s tvi si ad s	Line on Grands Grands	10	3,12	100	o in ou to ob	
Idem and a some and on a land on a land on a land on a land on the land on a	Represada Campillo y Tomillar Concejo Cabello y Carboneras Campo Ferrero Carre-Zamora	Idem Salce Sogo Tamame Idem Idem Idem	inos i de es		10	3 <b>'</b> 12	100		
dem ad a some mides a dem some men a some some some some some some some some	Represada Campillo y Tomillar Concejo Cabello y Carboneras Campo Ferrero Carre-Zamora Carre Castro	Idem Salce Sogo Tamame Idem Idem Idem Idem Idem			10	3 <b>'</b> 12	100		
Idem and some index. Salce Succession and a second and a	Represada Campillo y Tomillar Concejo Cabello y Carboneras Campo Ferrero Carre Zamora Carre Castro Las Coronas	Idem Salce Sogo Tamame Idem Idem Idem Idem Idem Idem			10	3,12	100		
Idem administration and one Idem administration and administration of the Idem administration and administration of the Idem administration and administration of the Idem administrati	Represada Campillo y Tomillar Concejo Cabello y Carboneras Campo Ferrero Carre-Zamora Carre Castro	Idem Salce Sogo Tamame Idem Idem Idem Idem Idem			10	3,12	100		
Idem Salce Salce Sogo Tamame Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Id	Represada Campillo y Tomillar Concejo Cabello y Carboneras Campo Ferrero Carre-Zamora Carre Castro Las Coronas Nava de la Redonda Nava de los Pollos Piedrahica	Idem Salce Sogo Tamame Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Id			10	3,12	100		
Idem a proportion do a Salce of the Salce of	Represada Campillo y Tomillar Concejo Cabello y Carboneras Campo Ferrero Carre Zamora Carre Castro Las Coronas Nava de la Redonda Nava de los Pollos Piedrahica Ribera de Arriba	Idem Salce Sogo Tamame Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Id			10	3,12	100		
Idem ad no some mideo a Idem ad no some associated Salce Solded at the mideo Sogo difference at the mideo Tamamed at the mideo la Idem ad a laboration la	Represada Campillo y Tomillar Concejo Cabello y Carboneras Campo Ferrero Carre-Zamora Carre Castro Las Coronas Nava de la Redonda Nava de los Pollos Piedrahica Ribera de Arriba Val de las Majadas	Idem Salce Sogo Tamame Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Id			10	3,12	100		
Idem Salce Salce Sogo Tamame Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Id	Represada Campillo y Tomillar Concejo Cabello y Carboneras Campo Ferrero Carre Zamora Carre Castro Las Coronas Nava de la Redonda Nava de los Pollos Piedrahica Ribera de Arriba	Idem Salce Sogo Tamame Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Id			10	3,12	100		

# LIDAD PUBLICA

TAL DE ZAMORA

EL AÑO FORESTAL DE 1924-1925, APROBADO POR REAL ORDEN DE FECHA 20 DEL MES ACTUAL

Leña	s bajas			PAS	TOS	al Particles		Rota	ración	FRI	TOS	AREMAS, PIEDI	IAS Y TIERRAS		DIEZ
Este- reos	Tasación — Pesetas	Vacuno	Lanar	Cabrío	Otras especies	Estación.	Tasación — Pesetas	Hec– tólitros	Tasación — Pesetas	Hec- tólitros	Tasación — Pesetas:	Metros	Tasación - Pesetas	RESUMEN- de las tasaciones Pesetas	POR CIENTO A INGRESAR Pesetas
400	200	15 20 20 5 10	200 400 500 200 100 100 100 100 100 100		20	O. I. P.	25 100 140 480 700 300 225 250 150 175 250 150 250		20					45 100 140 480 880 900 300 225 250 250 150 150	4°50 10 14 48 88 90 30 22°50 25 15 17°50 25 15
100 200 200	100	30 30 100 10 50	100 500 100 1000 300 1000 500 500 500 100 200 200		100 100 100	•	150 1020 220 260 1000 300 2500 140 700 1050 140 280 280	67	1340					250 150 1120 320 260 1160'64 300 2500 140 2190'15 800 1215 140 10 280 280	250 14
200	100	125 100 50 50 150 10 10 10 20 20 10	1000 500 500 500 600 50 50	20	10 10 15 25	O. I. P. Año O. I. P.	2575 940 740 820 1775 90 90 110 110 280 300 90 70			100	400	20	100	2575 1040 790 1295 1875 90 90 110 110 280 300 90 70	257.50 104 79 129.50 187.50 9 9 11 11 28 30 9
200	100 50	10 50 50 100 50 10 30 30 5	50 30 100		10 50 15 10 50 10	Año O. I. P.	90 590 520 940 1825 70 70 160 660 520 120 50 2320					<b>5</b> 0	250	90 690 829'58 940 1825 70 70 70 160 660 520 120 50 2320	9 69 82'96 94 182'50 7 7 16 66 52 12 5
200	100	110 30 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50			40 5 10	Año O. I. P.	1960 290 70 1240 70 140 70 70 70 70 70 70 70 70			50	200			1960 543°12 70 1340 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70	196

# Servicio Agronómico Catastral

### PROVINCIA DE ZAMORA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace saber á los Ayuntamientos, Juntas periciales y propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que á continuación se relacionan, que han sido aprobadas las características correspondientes al período geométrico del Abance Catastral de los mismos.

Este acuerdo es apelable ante el Ilmo. Señor Subsecretario de Hacienda, durante el plazo de quince días, á contar de la fecha de aprobación.

### Pudblos que se citan

Algodre, Monfarracinos Peleas de abajo, Cubillos, Madridanos, Fontanillas, Moreruela de los Infanzones, Jambrina, Cazurra, El Perdigón, Moraleja del Vino y San Marcial.

Zamora 4 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R-4122

# Ayuntamientos

### VILLAFERRUEÑA

Fijadas por la Comisión municipal permanente de este municipio las cuentas municipales del ejercicio de 1923 á 1924 y quinto trimestre de ampliación del mismo, rendidas por el señor Alcalde D. Sebastián Ramos Ramos y Depositario D. Vicente Fernández Fernández, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la misma por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen convenientes y justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaferrueña 20 de Octubre de 1924.=El Alcalde, Sebastián Ramos. R-4022

### FIGUERUELA DE ARRIBA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1925 á 1926, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contritutiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho à la Hacienda los Derechos Reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Figueruela de arriba 20 de Octubre de 1924. —El Alcalde, Lorenzo Gato. R—4013

### TORRES DEL CARRIZAL

Se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, al efecto de oir reclamaciones, las ordenanzas formadas para la exacción de los siguientes arbitrios.

Aprovechamiento del junco, ramos y pastos de la praderas comunales.

Impuesto sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

Id. sobre la venta de los vinos que sean exportados fuera de este término municipal.

Recargo municipal sobre contribución industrial, é igualmonte sobre las cédulas personales.

Torres del Carrizal 23 de Octubre de 1924. -El Alcalde, Deogracias Bragado. R-4031

# SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don Jesús Gago León, Alcalde Constitucional de San Martin de Valderaduey.

Hago saber: Que durante los días 8, 9 y 10, del próximo mes de Noviembre, hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, se hallará abierta la recaudación voluntaria del primer semestre del repartimiento general de utilidades de este término y ejercicio económico de 1924 á 1925.

El segundo período de cobranza voluntaria tendrá lugar durante los días 28, 29 y 30 del mismo mes.

Durante los días y horas señalados, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, podrán verificar los pagos en la casa del Recaudador nombrado por el Ayuntamiento D. Lázaro Sevillano García, vecino de esta villa, incurriendo en otro caso en el apremio correspondiente.

San Martin de Valderaduey 22 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Jesús Gago. R-4030

### FUENTELAPEÑA

Habiéndose formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales
de esta villa para el año próximo, queda expuesto al público por término de ocho días en
la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuentelapeña 24 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Ulpiano Gómez. R—4024 (3.1.00)

### VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Leopoldo Lucas Losa, Aldalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saher: Que en la relación de descubiertos que nos ha presentado el Recaudador de arbitrios de este Ayuntamiento, se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente

Providencia.-Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, por el repartimiento general de utilidades de este distrito, correspondiente al ejercicio de 1923-24, dentro los plazos hábiles que se señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad y su anejo del Olmo, con la debida anticipación, así como también en el BOLETIN OFICIAL de la povincia del día 16 de Junio último; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente, en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio, de 2.º grado consistente en un 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la citada Instrucción, se publica por el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes deudores tanto vecinos como forasteros.

Vallesa de la Guareña 28 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Leopoldo Lucas. R-4068

VILLARDEFALLAVES

En los días 9 y 10 de Noviembre próximo venidero, en la Secretaría del Ayuntamiento y en las horas de nueve á quince de ambos dias, se verificará la recaudación del impuesto de utilidades de este distrito municipal correspondiente al ejercicio trimestral del actual año 1924.

Villardefallaves 27 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Nicolás Alvarez. R—4052

## Juzgados de primera instancia

### ALCANICES

Catalina Rio, vecina de Flores, en la actualidad ausente en el extranjero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices á prestar declaración en el sumario n.º 88 de 1924, por robo, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—José Huidobro.

R-4056

Vicente Fernández, vecino de Villarino de Cebal, en la actualidad ausente en el extranjero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices á prestar declaración en el sumario n.º 84 de 1924, por lesiones, con apercibimento que de no hacerlo le parará el perjuició á que hubiere lugar en derecho.—José Huidobro. R—4070

#### Juzgados militares.

# MEDINA DEL CAMPO

### 14 Rgimiento de Artillería Pesado.

Requisitoria

Miguel Bobillo, Ambrosio; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Fresno de la Carballeda, provincia de Zamora, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'590 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos claros, nariz regular, barba saliente, color moreno, frente espaciosa, producción buena, domiciliado últimamente en Fresno de la Carballeda y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en este Juzgado Militar ante el Juez instructor, D. Joaquín Carvallo Alvarez, Capitán de Artillería con destino en el 14 Regimiento Pesado, de guarnición en Medina del Cámpo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Medina del Campo 4 de Noviembre de 1924. -El Capitán, Juez instructor, Joaquin Carvallo.

R-4126

IMPRENTA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

Se arriendan los pastos de rastrojera, pradera y hoja de viña de las fincas pertenecientes á la Sociedad Agrícola de El Perdigón y varios vecinos que no son socios, sitas en dicho pueblo, en subasta pública, en el local de la Sociedad y hora de las once de la mañana del día 15 de Febrero del año de 1925, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina de esta Sociedad desde el día 1.º de Febrero para todos los individuos que deseen tomar parte en la subasta.

El Perdigón 7 de Noviembre de 1924.—El Presidente, Victoriano Feo Carrascal.